



PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JASBLEIDY RODRÍGUEZ CRIALES
DEMANDADO: JUAN CARLOS BUITARAGO LESMES
RADICACIÓN: 2020-00193

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por no descorrido el traslado por la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, toda vez que en el término concedido no hizo manifestación alguna al respecto. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 14 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

DEMANDA PRINCIPAL:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores DEMBER EDISSON MORENO PARRADO y PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ y OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JASBLEIDY RODRÍGUEZ CRIALES
DEMANDADO: JUAN CARLOS BUITARAGO LESMES
RADICACIÓN: 2020-00193

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.1. DOCUMENTALES:

La parte demandada solicita tener como pruebas documentales las aportadas en la demanda principal.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2.3. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de la señora MARÍA LIGIA LÓPEZ, quien deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

2.4. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte del señor JUAN CARLOS BUITRAGO LESMES, solicitada en la contestación de la demanda, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **014** del **12 de**
abril de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria